

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORTEGADA PARA EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y MEJORA FUNCIONAL DEL BALNEARIO DE CORTEGADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Por la otra, Avelino Luis de Francisco Martínez, alcalde del **Ayuntamiento de Cortegada** en el ejercicio de su cargo y al amparo de las competencias que para vincularse en este acto se le confieren en la Ley reguladora de las bases del régimen local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para conveniar en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

1. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas juntan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («NextGenerationEU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), del 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se incluyó la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en

Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: ambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

3. En este contexto, y con fines de permitir la ejecución del componente 14 del citado Plan de Recuperación, se promovió la elaboración de la Estrategia de Sustentabilidad Turística en Destinos (en adelante, la Estrategia) que fue ratificada en Conferencia Sectorial de Turismo el 28 de julio de 2021 y que articula mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas -estatal, autonómica y local- para la consecución de fines comunes y la resolución de problemas transversales, impulsando la transformación verde y digital en el sector turístico, así como la mejora en su competitividad. Uno de esos mecanismos se materializa en el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, principal actuación del Plan de competitividad y modernización del sector turístico que se caracteriza por el carácter excepcional de su financiación, que procede en su totalidad de los fondos europeos y que debe implicar una mayor ambición transformadora, y, también, por una serie de especificidades en

cuanto a su ámbito de aplicación, umbrales mínimos de inversión o procedimiento de presentación de las propuestas, aprobación, ejecución y justificación de subvenciones. Este Programa Extraordinario, conforme recoge la Estrategia, tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre la Administración General del Estado, las Entidades Locales y las Comunidades autónomas con el objetivo de avanzar en la transformación de los destinos turísticos desde un modelo participado de gobernanza multinivel. En este sentido, durante los primeros dos años de vigencia del citado Programa Extraordinario, la Conferencia Sectorial de Turismo aprobó los planes territoriales de sostenibilidad turística de Galicia correspondientes a las convocatorias de los años 2021 y 2022. Iniciado el tercero y último año de la vigencia del Programa Extraordinario, se acometió la elaboración del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia 2023 que incluye, en este ejercicio, también el importe correspondiente al Plan Nacional, y que, asimismo, se realizó con estricto cumplimiento de los distintos hitos regulados en el documento de Estrategia de Sostenibilidad Turística en destinos, siendo de nuevo la Secretaría de Estado para el Turismo y la Agencia de Turismo de Galicia, los órganos encargados de analizar y valorar las solicitudes recibidas conforme a los criterios de valoración recogidos en la Estrategia.

4. La Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta alrededor de Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los

tres niveles de administraciones turísticas; administración general del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

5. Con fecha de 27 de enero de 2023 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023, que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas, para luego proceder a la configuración de los Planes Territoriales, permiten configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

Los criterios de distribución referidos, incluidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, fueron sometidos a votación de las comunidades autónomas y aprobados por unanimidad en la Conferencia Sectorial celebrada el 9 de mayo de 2023. En función de las puntuaciones y de su proporción sobre el total, se determina la asignación máxima de recursos para el año 2023.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia un total de 21.235.000 € del plan territorial más 2.000.000 € del plan nacional.

6. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 27.21 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica de 6 de abril de 1981, desarrolló, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la provincia promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Agencia de Turismo de Galicia es la entidad pública instrumental creada por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, del 9 de outubro), como agencia pública autonómica, con el objetivo de impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

7. Las entidades locales tienen atribuidas, a tenor de los artículos 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia y 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, puesto en relación con la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, competencias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, le corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 7/1997, de 22 de julio, de administración de Galicia, está la de cooperación y colaboración, las cuales se pueden llevar a cabo mediante la formalización de convenios.

Para lograr esta finalidad la Xunta de Galicia, acomete, en el ámbito de sus competencias, un decidido apoyo a las iniciativas de las entidades locales.

Del mismo modo, en el marco de la Estrategia de sostenibilidad turística en destinos, se aprobó el Plan territorial de sostenibilidad turística de villas termales y cascos históricos de Galicia 2023, que tiene como prioridad el impulso del turismo termal sostenible en Galicia mediante el fortalecimiento y la puesta en valor de sus recursos termales, naturales y culturales, destacando su valor como reclamo turístico, promoviendo la gestión sostenible desde los destinos y potenciando los balnearios del territorio gallego como un espacio de desarrollo turístico competitivo cuya proyección y comercialización alcancen el ámbito nacional e internacional.

El dicho plan prevé como actuación de cohesión entre destinos (ACD), entre otras, la ACD Galicia, destino termal, que entre los objetivos previstos persigue mejorar la comercialización y promoción de los balnearios y talasos de Galicia como experiencia turística, incrementando el posicionamiento de Galicia como destino turístico en el ámbito nacional e internacional en este sector.

En la reunión de la comisión bilateral de seguimiento del plan de fecha 24 de octubre de 2025, se informó de que los remanentes de las convocatorias publicadas al amparo de dicho plan, se utilizarían para financiar proyectos de ayuntamientos que habían manifestado su interés en la posibilidad de financiar proyectos en ejecución.

8. El Balneario de Cortegada, elemento catalogado como bien de interés cultural, es sin lugar a duda el enclave de promoción turística del "Medio Miño" más importante de la provincia de Ourense.

La edificación tiene su origen en el siglo XIX, con la construcción de unos stands de madera desmontables según la extensión de la época de baño, que estaban situadas en la ribera del Río Miño y que las crecidas hacían trasladar todos los años.

La constante afluencia de visitantes tanto en el período estival como invernal, propiciaron en estos últimos años actuaciones encaminadas a dotar de una mejor difusión turística la zona.

La infraestructura balnearia actual lleva operando desde el año 2015 que fue abierto al público sustituyendo al antiguo balneario inaugurado en 1937, situado al borde del embalse.

La finalización reciente de la concesión administrativa para su explotación dejó la instalación bastante agotada y deteriorada en sus acabados, instalaciones y en su funcionalidad respecto a los nuevos usos balnearios.

El Ayuntamiento de Cortegada pretende realizar actuaciones para la redistribución interiores parciales, en la planta baja y zona de piscinas, y la reparación de acabados y mantenimiento general, así como la actualización de las instalaciones y mejoras energéticas.

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- En la Zona Colectiva de Piscinas y Circuito Termal, se mantienen las tres piscinas existentes, retirando el acabado de gresite actual, impermeabilizándolas de nuevo y colocando un nuevo acabado continuo, modificando el color azul actual. También se genera en su perímetro una nueva canalización separada del desagüe para evitar mezclar las aguas de limpieza con las de retorno a la depuración, solando de nuevo estas superficies.

El circuito termal que se situaba en la planta baja, nivel superior, a la salida de los vestuarios se traslada a la planta baja, nivel inferior, a nivel de las piscinas. Se coloca este nuevo circuito termal a ambos lados de los grandes cilindros que dominan ese espacio. En el lado izquierdo, según se baja, una zona de duchas previas a inmersión en piscinas y duchas temáticas, y a la derecha las saunas, seca y húmeda. En la terraza exterior cubierta se mantiene la zona de reposo con 17 puestos.

- Zona de Gimnasio

Se traslada la zona de gimnasio existente en Planta Sótano a la Planta Baja en el actual espacio destinado a facial.

- Zona de Vestuarios

En la actualidad la instalación tiene dos pequeños vestuarios idénticos para la zona colectiva y gimnasio. Con la realización de las termas exteriores se consigue un aumento del aforo, el que requiere un redimensionado de la zona de vestuarios.

- Zona Nueva Cafetería

En la sala de la izquierda del circuito termal, mirando desde la recepción de entrada, que funcionaba como una zona de acceso restringido, se hace necesario dotar a esta instalación de una pequeña cafetería, para las esperas y la hidratación y descanso posterior al baño.

- Zona Complementaria a Termas Exteriores

Con la construcción de Termas Exteriores, que se van a localizar en la salida del semisótano hacia el espacio natural, hacia donde mira el balneario, se exponen un espacio complementario interior con área de reposo, duchas previas al baño y una terma interior. También es salida al exterior con la utilización del ascensor y escaleras interiores.

9. Las actuaciones específicas previstas en este Convenio, referenciado en la ACD Galicia, destino termal de referencia de acuerdo con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, son definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia y financiadas por la Unión Europea -NextGenerationEU, con cargo a los Fondos Europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Componente 14– regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Igualmente se evidencia la concurrencia de dificultades razonables para realizar la concesión de ellas por medio del procedimiento común de convocatoria pública, dada la previsión de las entidades beneficiarias concretas y definidas. En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo se hace constar el crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Galicia, 21.235.000 € del plan territorial más 2.000.000 € del plan nacional, destinados a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales.

Así, en relación al Ayuntamiento de Cortegada, el instrumento de intervención es la actualización y mejora funcional del balneario por importe de 649.601,89 €.

10. El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración. Configurándose, en este caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Cortegada, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, establece que “los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público”.

Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo que, si fuere el caso, resulte aplicable”.

Consecuentemente, el régimen jurídico del convenio se encardina a través de la figura del Convenio Administrativo previsto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, sujeto a las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar y canalizando la gestión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Cortegada.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Constituye el objeto de este convenio establecer el marco de colaboración entre la Agencia Turismo de Galicia y el Ayuntamiento de Cortegada para el proyecto de actualización y mejora funcional del balneario de Cortegada.

Con la ejecución de las obras se pretende realizar actuaciones para las redistribuciones interiores parciales, en la planta baja y zona de piscinas, y la reparación de acabados y mantenimiento general, así como la actualización de las instalaciones y mejoras energéticas.

En concreto, este proyecto incluido en la ACD Galicia, destino termal de referencia se enmarca en el Objetivo 219 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos , así como en el hito 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Segunda.- Naturaleza

1. La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRXSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRXSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y los compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orde HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Orden HFP/1031/2021— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos *Generales del Estado* para el año 2023, el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia y a la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Adecuación a etiquetas climáticas

I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que contribuir por lo menos en un 31,7% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea definió un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- De acuerdo con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, las actividades recogidas en el PSTD contribuirán al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100% y a aquellos con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

III.- La medida C14.I1, submedida 2, contribuye a reforzar la transición verde y sostenible. Las siguientes actuaciones de este convenio, encuadradas en el eje 1, están identificadas con etiquetado climático 100%:

Eje 1	Demoliciones y trabajos previos	035
	Cimentación	
	Estructuras	
	Albañilería, impermeabilizaciones y estructuras auxiliares	
	Revestimientos, pavimentos y acabados	
	Falsos techos	
	Carpinterías y vidrios	
	Cerrajería	
	Pinturas	
	Hidráulica de piscinas y tratamiento	
	Fontanería, redes hidráulicas y aparatos sanitarios	
	Climatización y ventilación	

	Hidráulica (agua medicinal)	
	Equipación Sauna Seca	
	Equipación Sauna Húmeda (Baño de Vapor)	
	Saneamiento	
	Instalación eléctrica e iluminación	
	Protección contra incendios	
	Medios auxil, puesta en marcha y legaliz	
	mobiliario	

035: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos).

Como alternativa, según la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco de la Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1.788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tercera.- Coste de las actuaciones y gastos subvencionables

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifran en 649.601,89 € (IVA incluido) que se financiarán con arreglo a la siguiente distribución:

Eje programático	Actuación	Importe
Eje 1. Transición Verde y Sostenible	Demoliciones y trabajos previos	19.755,80 €
	Cimentación	2.345,78 €
	Estructuras	19.938,91 €
	Albañilería, impermeabilizaciones y estructuras auxiliares	46.688,21 €
	Revestimientos, pavimentos y acabados	44.205,29 €
	Falsos techos	8.396,87 €
	Carpinterías y vidrios	16.504,20 €
	Cerrajería	6.231,23 €
	Pinturas	17.050,39 €
	Hidráulica de piscinas y tratamiento.	40.008,01 €
	Fontanería, redes hidráulicas y aparatos sanitarios	42.262,45 €
	Climatización y ventilación	101.937,94 €
	Hidráulica (agua medicinal)	6.121,90 €
	Equipación Sauna Seca	4.395,56 €
	Equipación Sauna Húmeda (Baño de Vapor)	4.311,23 €
	Saneamiento	4.706,48 €
	Instalación eléctrica e iluminación	31.368,87 €
	Protección contra incendios	5.381,88 €
	Medios auxil, puesta en marcha y legaliz	9.629,51 €
	mobiliario	11.436,23 €
	Gestión de residuos	3.926,01 €
	Control de Calidad.	652,09 €
	Seguridad y Salud	3.926,01 €
	Presupuesto ejecución material	451.143,76 €
	G.G. (13%) + B.I. (6%)	85.717,31 €
	Presupuesto ejecución contrata	536.861,07 €
	21% IVA	112.740,82 €
Presupuesto Total	649.601,89 €	

El presupuesto estimado de las actuaciones que se financiarán a través de este convenio es de 649.601,89 € (IVA incluido).

La Agencia de Turismo de Galicia, aportará 649.601,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.760.0, código de proyecto 2022 00001 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», con cargo a los fondos procedentes del MRR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, consignados en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

El IVA es elegible dado que el ayuntamiento de Cortegada, en lo que respecta a las actuaciones objeto de este convenio, no es sujeto pasivo de IVA debido a sus funciones públicas y; por tanto, no tiene derecho a la deducción del impuesto. El importe del IVA se financiará con cargo a los fondos procedentes del MRR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cualquier cambio que se realice en las acción descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

Las actuaciones contenidas en el Convenio con el Ayuntamiento de Cortegada se financiarán con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Se entenderán como gastos financiables todos aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad, se destinen a alcanzar el hito 221 mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio. Asimismo se consideran costes financiables:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.

- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipación tecnológica y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada de la equipación adquirida.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Poderán realizarse con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en cuyo caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando fueran contemplados en el presupuesto.

Según el artículo 31.8 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se considerarán costes financiados:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
- Cualquier gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Seguros suscritos por el solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Cualquier costes financieros.

- Costes asociados a sanciones penitenciarias, así como gastos de procedimientos xudiciais.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde el 1 de enero de 2026.

Cuarta.- Deberes de la Agencia de Turismo de Galicia

1.- La Agencia **de Turismo de Galicia** en el ejercicio de sus competencias y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportará en 2026 a la entidad local beneficiaria la cantidad de 649.601,89 € con cargo a la aplicación presupuestarias 04.A2.761A.7600, código de proyecto 2022 00001 segundo lo establecido en la cláusula tercera.

2.- La Comunidad Autónoma de Galicia deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la transferencia y la aplicación de los fondos percibidos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para eso, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.

Igualmente, cumplirá las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente le dirija en aplicación de cualquier

normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

3.-La Comunidad Autónoma de Galicia asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Además, asume las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Quinta.- Deberes de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:

1.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, como en el artículo 37.4 la Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los ingresos percibidos por la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución del proyectos objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan legalmente afectados a financiar los dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.-Las actuaciones para realizar por la Entidad beneficiaria serán las recogidos en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/subproyecto definidos en el Anexo I.

Asimismo , corresponde a la Entidad Local:

a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

- b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.
- c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el convenio.
- d) Justificar la realización de las actuaciones recogidas en el convenio ante la Agencia de Turismo de Galicia mediante la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).
- e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son obligaciones de la entidad local:

- a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 219 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en el hito 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.
- b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- c) Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE/BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca el deber que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a los deberes que el artículo 22 del

Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisor o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, alrededor de las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a las actuaciones que lleve a cabo esta agencia para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus deberes establecidos en el PRTR.

Por lo tanto, ambas partes firmantes del presente convenio deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude». La entidad beneficiaria deberá aprobar y aplicar su Plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se emplearon de conformidad con las normas aplicables.

En el caso de la Agencia de Turismo de Galicia esta actuará de conformidad con el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y con el Plan específico, disponible en <https://transparencia.xunta.gal/integridade-institucional/plans-antifraude>. Y en el enlace <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias> cualquier persona empleada pública o ciudadano/a la podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

A este respecto, la entidad local beneficiaria actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude.

Este Plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, segundo corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. En el enlace <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/paginas/denan.aspx> cualquier persona empleada pública o ciudadano/a podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

Será obligatoria la presentación de una (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR. Igualmente, la presentación de la DACI será obligatoria para las personas beneficiarias que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como para contratistas y subcontratistas. Para eso se utilizarán el modelo A1 establecido en el anexo II.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que la Agencia de Turismo de Galicia considere pertinentes a lo largo del proceso de ejecución y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Contas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, de la Fiscalía Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal

de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles derivados del Plan nacional de recuperación, transformación y resiliencia, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación les sea requerida.

e) Se comprometen a remitir a la Agencia de Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo II.B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudiesen afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo II.C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo

equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

g) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

h) Custodiar y conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

i) Deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde el pago del saldo o, en la falta de este pago, de la operación, o por un período de tres años, cuando el importe de la financiación sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre.

j) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con el personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

k) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble

financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre., conforme a lo previsto en la cláusula 13 del presente convenio.

l) Devolver a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 10.

m) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula 11 del presente convenio.

n) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en la aplicación que a tal efecto establecerá la administración competente.

o) La entidad beneficiaria deberá prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con los principios transversales establecidos en la Orden HFP/1030/2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. La ejecución del MRR exige el compromiso en el cumplimiento del principio horizontal de "no causar perjuicio significativo" que establece el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, respecto de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento 2019/2088 de taxonomía de la UE, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (C/2023/111) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean

de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable de su cumplimiento (Anexo II.D).

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, a fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de ellos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuáles se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; e iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.

3. Por la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno de España apruebe a este respecto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo la entidad local beneficiaria se comprometerá a devolver el anticipo en los términos pactados en la cláusula séptima y debe acreditar, previamente al pago del anticipo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no

teniendo deudas en período ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Sexta.- Principio "DNSH" -Actuaciones que impliquen rehabilitación, equipaciones, infraestructuras

1.- En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipaciones e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental (AIA) de cada uno de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la AIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y se abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión del uso y protección del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas la autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ dy material o componente, previa prueba de acuerdo con CIEN/TS 16516 y ESO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán

medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a posible contaminación de suelos y agua.

- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (AIA) de acuerdo con la Directiva AIA.»

- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios para que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

- Para transición a una economía circular:

1. Por lo menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ESO 20887 para evaluar la capacidad de desmonte o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
4. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y se abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

Séptima.- Pagos anticipados.

Se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por importe del 100% de la anualidade, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Con la solicitud de anticipo, el ayuntamiento tendrá que presentar certificaciones o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, debe

juntarse declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantía.

Octava.- Subcontratación

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en la Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en las Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en que tenga que incurrir el Ayuntamiento para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el Ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. El organismo local será el responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto del convenio habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «Do not significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho plan, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Para estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

La entidad local beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación los siguientes extremos.

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo

equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Novena.- Comisión de seguimiento

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos dos veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por el previsto en el presente convenio y supletoriamente por el dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Comunidad Autónoma.
- Dos representantes de la entidad local.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

Décima.- Plazo y forma de justificación

1. Las actuaciones recogidas en el objeto de este convenio y que son financiadas con cargo a los presupuestos de la Agencia de Turismo de Galicia deberán estar ejecutadas y finalizadas a 30 de junio de 2026. La presentación de la documentación justificativa ante la Agencia de Turismo de Galicia tendrá como fecha límite el 30 de junio de 2026, y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones

impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deba solicitar el beneficiario.
- e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagados efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
- f) Certificado emitido por el Ayuntamiento que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como el informe emitido por la Intervención.
- g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
- h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

2. Deberá conservar toda la documentación original justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquier otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación allegada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o, en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

5. En virtud de lo dispuesto en el Hito 221, la finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromobilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación ambiental pertinente de la UE y nacional, debieran estar finalizados en el segundo trimestre 2026.

Se producirá la devolución anticipada del anticipo junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Si se cancelara total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
- Si se produjera la resolución del presente convenio.
- Cuando no se presentó la documentación justificativa en los plazos indicados, o esta no fuera correcta.

Décimo primera.- Publicidad y difusión

1. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable según el artículo

34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se regula el MRR y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»;

3.º En el enlace <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/comunicacion/> puede descargarse el manual de comunicación para gestores y personas beneficiarias de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que fueron financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Agencia de Turismo de Galicia.

d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2.- En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Décimo segunda.- Incumplimiento y reintegro

1. La constatación de que la entidad beneficiaria no utilizó la subvención de la Agencia de Turismo de Galicia para el destino específico para el cual se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa para facilitar la labor de inspección y el no cumplimiento de las

obligaciones atribuidas a las personas beneficiarias, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General autonómica las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia. En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, el Ayuntamiento deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del citado Reglamento.

De igual modo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, que tuvo lugar el día 9 de mayo de 2023, en la que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos destinados a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

- a) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- b) No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del

retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

2. Asimismo, proceden el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y en el Componente 14.

3. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entiendo por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la cantidad para reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Agencia de Turismo de Galicia.

Decimotercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación

La percepción de estas ayudas no es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, entes públicos o privados.

El Reglamento financiero de la Unión Europea y el Reglamento del MRR amparan la complementariedad de los distintos fondos y prohíben la doble financiación de los mismos gastos. En particular, el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que las reformas e inversiones financiados con el MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que la dicha ayuda no cubra el mismo coste. La prevención de la doble financiación se erige, por tanto, en un principio transversal de obligatoria consideración en la ejecución del PRTR.

Decimocuarta.- Protección de datos

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que habían podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con el establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RXPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con fines de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la necesidad de tratar los dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respecto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede Electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/a delegado/a de

protección de datos e información a dicionalen <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales sobre los que el ayuntamiento ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de la dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RXPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

Decimoquinta.- Fraude, corrupción y conflicto de intereses

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecerán mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio, podrá poner los dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General del Estado, en los tener establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, de lo citado servicio, a través del canal habilitado en la web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/paginas/denan.aspx>

Asimismo, la Xunta de Galicia pone a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude, que tendrá su sede en el Sistema Integrado de Atención la Ciudadanía (SIACI).

El enlace al canal de denuncias es la siguiente:

<https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>

Estos canales garantizan el anonimato de la persona denunciante.

Será de obligatoria aplicación al convenio el Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Axencia de Turismo de Galicia y el Plan de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia:

<https://ficheros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/presidencia/plan-antifraude-turismo-2024.pdf>

<https://ficheiros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riesgos-medidas-antifraude-gal.pdf>

Será de obligado cumplimiento la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)-Anexo II.A. Esta obligación se debe aplicar en las diferentes fases del convenio a todos los intervinientes en el mismo.

Al tratarse de un convenio con beneficiario determinado ya conocido se aplica el régimen general de conflicto de interés del Orden HFP 1030/2021.

No obstante, los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones, que se puedan llevar a cabo en virtud de este convenio, estarán sometidos al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés que regulan la Da 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Los pliegos de contratación y la normativa reguladora de la subvención vinculados al PRTR deberán recoger una cláusula del siguiente tenor:

“ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN/SUBVENCIÓN QUE EJECUTAN EL PRTR

El presente procedimiento de contratación/subvención está sujeto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés prevista en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para la contratación (o órgano competente para la concesión de la subvención) podrá solicitar a los licitadores (o solicitantes de la ayuda) la información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa información y así lo indicara mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizada a través de MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano de contratación (o al órgano que concede) en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través del MINERVA, lo responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador (o solicitante de la ayuda), los titulares reales recuperados por el órgano competente para la contratación (o por el órgano competente para la concesión de la subvención)”.

Según establece el artículo 22.2e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores finales de los fondos desembolsados y todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación están sometidas a las actuaciones de control que pueda ejercitar la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Contas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea

Decimosexta.- Extinción y resolución

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

3.- Serán causas de extinción del convenio, en relación con el anticipo, el incumplimiento de las condiciones impuestas al prestatario, bien en relación con las actuaciones para ejecutar y con el fin para cumplir, bien en relación con la amortización del préstamo.

Si el incumplimiento fuera imputable al organismo beneficiario o denunciara este el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que estuviera a su disposición, en los términos que determine la Agencia de Turismo de Galicia, sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.

4.- Con todo, si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, la propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el convenio, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.- En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta deberá reintegrar a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades que percibiera como aportación económica del convenio.

Décimo séptima.- Vigencia

El presente convenio se extenderá hasta el 30 de junio de 2026.

Decimoctava.- Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de este, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio

Por la Agencia de Turismo de Galicia

José Manuel Merelles Remy

Por el ayuntamiento de Cortegada

Avelino Luis de Francisco Martínez

ANEXO I

Actuaciones, calendario estimatorio de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y presupuesto desglosado, para la anualidad 2026 (hasta el mes de junio).

Eje programático	Actuación	Importe
Eje 1. Transición Verde y Sostenible	Demoliciones y trabajos previos	19.755,80 €
	Cimentación	2.345,78 €
	Estructuras	19.938,91 €
	Albañilería, impermeabilizaciones y estructuras auxiliares	46.688,21 €
	Revestimientos, pavimentos y acabados	44.205,29 €
	Falsos techos	8.396,87 €
	Carpinterías y vidrios	16.504,20 €
	Cerrajería	6.231,23 €
	Pinturas	17.050,39 €
	Hidráulica de piscinas y tratamiento	40.008,01 €
	Fontanería, redes hidráulicas y aparatos sanitarios	42.262,45 €
	Climatización y ventilación	101.937,94 €
	Hidráulica (agua medicinal)	6.121,90 €
	Equipación Sauna Seca	4.395,56 €
	Equipación Sauna Húmeda (Baño de Vapor)	4.311,23 €
	Saneamiento	4.706,48 €
	Instalación eléctrica e iluminación	31.368,87 €
	Protección contra incendios	5.381,88 €
	Medios auxil, puesta en marcha y legaliz	9.629,51 €
	mobiliario	11.436,23 €
	Gestión de residuos	3.926,01 €
	Control de Calidad	652,09 €
	Seguridad y Salud	3.926,01 €
	Presupuesto ejecución material	451.143,76 €
	G.G. (13%) + B.I. (6%)	85.717,31 €
	Presupuesto ejecución contrata	536.861,07 €
	21% IVA	112.740,82 €
Presupuesto Total	649.601,89 €	

ANEXO II

Modelos de declaración

La. Ausencia de conflicto de interés.

B. Cesión y tratamiento de datos

C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

D. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo

A1. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Intervenir como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle nos dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Data y firma, nombre completo y DNI)

B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....

.....benefici

aria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar y asegurar, a los efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del receptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, segundo se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los

efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 253 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano// de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do not significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

D. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo a los seis objetivos ambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio (principio del en el significant harm - dnsh)

Información sobre la actuación en el plan de recuperación

Identificación de la actuación:

Convenio:

Componente del PRTR a lo que pertenece la actividad:

Componente 14. Modernización y competitividad del sector turístico

Medida (reforma o inversión) del componente PRTR a lo que pertenece la actividad, indicando en su caso, la submedida

Inversión 1: transformación del modelo turístico hacia sostenibilidad

Submedida 2: planes de sostenibilidad turística

Etiquetado climático y ambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (anexo VI, reglamento 2021/241)

Las siguientes actuaciones de este convenio, encuadradas en el eje 1, están identificadas con etiquetado climático 100%:

Eje 1	Demoliciones y trabajos previos	035
	Cimentación	
	Estructuras	
	Albañilería, impermeabilizaciones y estructuras auxiliares	
	Revestimientos, pavimentos y acabados	
	Falsos techos	
	Carpinterías y vidrios	
	Cerrajería	
	Pinturas	
	Hidráulica de piscinas y tratamiento	
	Fontanería, redes hidráulicas y aparatos sanitarios	

	Climatización y ventilación	
	Hidráulica (agua medicinal)	
	Equipación Sauna Seca	
	Equipación Sauna Húmeda (Baño de Vapor)	
	Saneamiento	
	Instalación eléctrica e iluminación	
	Protección contra incendios	
	Medios auxil, puesta en marcha y legaliz	
	mobiliario	

Datos de la persona solicitante

Nombre/razón social

Primer apellido

Según apellido

Nif

Y, en su representación (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

Nombre

Primer apellido

Según apellido

Nif

La persona solicitante o representante declara:

Que presentó solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado:

Convenio para la ejecución del proyecto correspondiente a la Actualización y mejora del Balneario de Cortegada.

Y este cumple lo siguiente:

De acuerdo con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como lo reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y tal y como se establece en el apartado 8 de la componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipaciones, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

– Para prevención y control de la contaminación:

«Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán y se incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a la autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con el CIEN / TS 16516 y ESO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a posible contaminación de suelos y agua.»

– Para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

«Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»

– Para mitigación del cambio climático:

«En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.»

– Para adaptación al cambio climático:

«Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...»

– Para transición a una economía circular:

«(l) La lo menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.»

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y de demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ESO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

(IV) Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y se abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua».

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma de la persona solicitante o representante

Lugar y fecha